

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00236-00

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería a la abogada Claudia Vivian Muñetón Londoño como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se realizó el enteramiento del presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme consta en PDF33 y 34.

TERCERO. No tener en cuenta la notificación remitida por correo electrónico a las demandadas TYPASA SAS y GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SAS que obra en PDF18, dado que no cumple con lo previsto en el inciso 5º del numeral tercero del artículo 291 e inciso final de artículo 292 del Código General, esto es, no haber constancia de la recepción de acuse de recibo de los mensajes de datos en los términos referidos en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999, puesto que la constancia de haber remitido el mensaje no supe este requisito, aunado que, al ingresar al link compartido en el mensaje remitido no se encontró que se le hubiera adjuntado el auto admisorio a notificar.

CUARTO. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de las demandadas TYPASA SAS y GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SAS so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.